

cede, para que disponga que aquel otorgue las corres-
pondientes escrituras de fianzas prebenidas por Rea-
les ordenes. = C. P. = Hay una rubrica = S. N. D. S. E. = Garcia
En veinte y dos del actual vista por este Municipio
la aprobacion del expediente por la Exma Diputacion
Provincial, acordo' se pusiese certificacion en sucinta
relacion de dicho expediente, y literal de las condicio-
nes y ultima aprobacion de dicha Superioridad, pa-
ra que sirbiese de vase en la escritura que ha de
celebrar el fecho, comisionandose por el Ayuntamiento
para la celebracion de ella, a los Caballeros Regidores
D. Vicente Navarro y D. Nicolas Martinez Abarca, acor-
dando al mismo tiempo que el expediente original
se uniese al Libro Capitular del corriente año pa-
ra su mayor custodia.

Permitome en lo necesario a dicho expediente de sub-
hasta, obrante en la Secretaria de mi cargo, donde
mas por estenso aparece. Y cumpliendo con lo man-
dado, pongo la presente que firmo en dicha villa de
Caravaca, a veinte y cuatro de Marzo de mil ocho-
cientos cuarenta y tres = Carlos Lopez Egea
Ytste Ayuntamiento Constitucional = D. Lorenzo